

**Acuerdo  
Entre  
La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional  
Y  
La Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
Para  
El Fortalecimiento de las Capacidades de Atención a Niños, Niñas y  
Adolescentes Retornados del Centro El Edén, Honduras**

1. Las partes en el presente Acuerdo son **La Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional** (el "Donante") y la Organización Internacional para las Migraciones (la "OIM").
2. En virtud del presente acuerdo, **LA SRECI** representada por María Andrea Matamoros Castillo, por el presente Acuerdo de Entendimiento, se compromete a hacer entrega como único desembolso la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES EXACTOS (USD \$ 625,000.00)** a favor de **LA OIM**, con sede en Honduras, quien ha sido designada por **LA SRECI** para la ejecución de **EL PROYECTO Fortalecimiento de las Capacidades de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Retornados del Centro El Edén, Honduras**. Esta cantidad que entregará **La SRECI** corresponde al aporte del Gobierno de Honduras.
3. La OIM utilizará la Contribución para financiar los costos del Proyecto que se enumeran en el Documento del Proyecto (Anexo A) y el Presupuesto del Proyecto (Anexo B), los cuales forman parte integrante de este Acuerdo.
4. -1. La duración del Proyecto se extenderá desde 04 de diciembre de 2015 hasta el 03 de diciembre de 2016.  
  
4.2 Las Partes acuerdan que la OIM podrá extender la duración del Proyecto por un plazo máximo de tres (3) meses a fin de completarlo, siempre y cuando no se haya sobrepasado la Contribución total, conforme a lo enunciado en el Artículo 2. La extensión se hará efectiva en la fecha en que la OIM notifique dicha extensión al Donante por escrito; la notificación deberá efectuarse antes de la fecha de finalización prevista inicialmente para el Proyecto. Adicionalmente, la notificación deberá incluir la justificación para la extensión y la información relativa a la nueva fecha en que se completará el Proyecto, así como las fechas de presentación de los informes financieros y narrativos pendientes.
5. El Donante desembolsará la Contribución en una sola entrega, que ingresará en la cuenta que se indica a continuación, en Lempiras, al tipo de cambio de la OIM, a la firma del presente Acuerdo, e indicará el HN1A013 de la OIM para facilitar el registro de la Contribución en las cuentas de la OIM.

Cuenta bancaria en el Banco BAC #909536802 HNL.

6. La OIM recibirá y administrará la Contribución de acuerdo a su reglamento, normas y directrices. La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría externa e interna previstos en el reglamento, las normas y las directrices financieras de la OIM.



las que se aplicará el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en vigor para su conversión.

8. La OIM entregará al Donante los siguientes informes durante la ejecución del Proyecto:

- 1) Un reporte detallado de los gastos efectuados mensualmente en ejecución del proyecto
- 2) Fotocopia de los documentos soporte de los gastos efectuados mensualmente
- 3) Un informe mensual de la disponibilidad de los fondos
- 4) Un registro auxiliar contable de los pagos o gastos que realicen describiéndolos con amplitud, para ser clasificados con facilidad por objetos del gasto.

Lo anterior deberá presentarse en los primeros 5 días hábiles después de haber finalizado cada mes de ejecución del fondo.

9. Cualquier parte de la Contribución que no haya sido utilizada al finalizar el Proyecto de conformidad con la información que figure en el informe financiero final, será reembolsada al Donante, salvo que las partes acuerden otra cosa.

10. Los equipos, suministros y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos con fondos de la Contribución serán propiedad del Estado de Honduras y serán registrados en el inventario de Bienes Nacionales que lleva la SRECI.

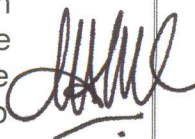
11. La OIM no será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo o del incumplimiento de éstas, si dicho retraso o incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, como en el caso de disturbios o motines, acciones militares, catástrofes naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de la OIM. En tales circunstancias, la OIM informará inmediatamente al Donante por escrito de la existencia de dicha causa o acontecimiento, y de la probabilidad de que se produzcan retrasos.

12. Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente Acuerdo o el Proyecto, será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona involucrada. En el caso de que la OIM recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Acuerdo, ésta acatará los Principios de Protección de Datos de la OIM. Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

13. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo, se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes. En el supuesto de que tales negociaciones fracasaran, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto a arbitraje. El arbitraje se realizará de conformidad con las reglas de arbitraje de la CNUDMI. El laudo arbitral será definitivo y de obligatorio cumplimiento.

14. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo afectará a los privilegios e inmunidades de que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

15. Cualquiera de las partes podrá rescindir este Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con una antelación de un mes. Si este Acuerdo se rescindiera antes de la finalización del Proyecto, la OIM podrá seguir disponiendo de la parte de la Contribución que no haya sido utilizada hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y deudas adquiridos para la realización del Proyecto antes de la fecha de finalización del mismo, y hasta que las actividades se hayan realizado





en debida forma. La OIM no estará obligada a reembolsar los fondos que haya comprometido de forma irrevocable y de buena fe antes de la fecha de notificación de dicha rescisión.

16. Podrán hacerse modificaciones al presente Acuerdo, siempre que sean de común acuerdo entre las Partes y se realicen por escrito.

17. Por la Administración de estos recursos, de otros que resultaren y los Servicios de apoyo a la ejecución de **EL PROYECTO, LA OIM** percibirá un porcentaje del siete por ciento (7%) sobre el desembolso total de **EL PROYECTO** cuyo monto asciende a **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES EXACTOS 00/00 (USD \$ 625,000.00)**.

18. **LA OIM** y **LA SRECI** manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración de la presente Acta de Entendimiento, relación laboral alguna con la otra parte.

19. Salvo autorización expresa y escrita de **LA OIM**, ningún funcionario, agente o dependiente de **LA SRECI** podrá utilizar el nombre, emblema o sello de **LA OIM** para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

20. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido firmado por los representantes autorizados de las partes y permanecerá en vigor hasta que éstas hayan cumplido con todas las obligaciones contraídas en virtud del mismo.

Acordado y firmado en duplicado en español.

*En nombre y representación de*  
La Secretaría de Relaciones  
Exteriores y Cooperación  
Internacional

*En nombre y representación de la*  
Organización Internacional  
para las Migraciones

Firma

Firma

  
María Andrea Matamoros Castillo  
Sub-Secretaría de Estado

  
Jorge Peraza Breedy  
Jefe de Misión



El 09 de Diciembre de 2015

El 09 de Diciembre de 2015

En la ciudad de San Pedro Sula

En la ciudad de San Pedro Sula